Boletin & Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

CONLERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . 8,00 pesetas trimestre PROVINCIA . . 9,00 — — VUMERO SUELTO . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Ciphernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea. servicio gratulio y las que paguen una suscrip-

Se lucica rodos los dias menos los festivos.

Residencia Frovincial de Niños

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONVOCATORIA

Estando pendiente de aprobación el presupuesto para 1933, vengo en convocar a sesión extraordinarja a la Comisión Gestora para el Viernes 30, a las oncede la mañana, a fin de someter a la aprobación dicho Pres supuesto, resolver sobre los asuntos que tengan relación con el mismo y sobre los de carácter general pensidente de despacho.

Oviedo, 27 de Diciembre de 1932.

—El Presidente A., P. Gonzalez.

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión de 22 Noviembre de 1932

Presidencia del Sr. D. Ramón Gon= zalez Peña.

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del Sr. González Peña, Presidente, y con asistencia de los Sres. García del Valle, González Feranández, Cancio y Pesquera, y del Secretario de la Corporación D. Perdro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero Director de Vias y Obras provinciales, justificativas de los pargos efectuados por el Pagador de aquella Sección, en las obras de consatrucción del camino vecinal de Enatrago a Taja, importantes 5.000, 5.000, 17.500 y 7.500 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se unan a los liabramientos de su razón.

Se acordó aprobar la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, justificativa de los pas gos efectuados por el Pagador de la Sección, en las obras de construcción

del camino vecinal de La Vega al Llamo, importante 27.820,90 pesetas, y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se una al libramiento número 1.670, de igual cantidad.

Vista la cuenta que remite el In= geniero Director de Obras provincias les, de los gastos habidos en jornales y materiales invertidos en las carreteras de San Julian de Box a Ollonie go, San Miguel de la Barreda a Lugones y Caranga a Teverga, importante 8.417,95 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para conservación y reparación de carreteras provinciales, figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial.

Se acordó aprobar la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, justificativa de los pargos efectuados por el Pagador de aquella Sección, en las obras de construcción de caminos vecinales por administración, importante 10 000 pesetas, y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se una al libramiento número E-1.685, expedido a favor de aquél para las obras mencionadas.

Hallandose terminadas las obras de los caminos vecinales de Cué a Andrin, Inguanzo a Puente Inguanzo y Llano de Con a Mestas, se acoradó participarlo al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, a fin de que señale fecha para proceder a su recepción.

Vistas las actas de recepción de los caminos vecinales de Mestas a Taranes por Tanda, Espin a Boal a Folgueras y Cancienes a Tamón, y de recepción provisional de la carrestera de Villanueva de Oscos a San Martin de Oscos; se acordó aprobars las y que se remitan dos ejemplares de cada una de ellas al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provinsida

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó informar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, que los proyectos de instalación de una línea eléctrica desade Muñón Fondero a la mina "Sotarreña", en el concejo de Lena, que presenta la Sociedad "Minas de Caabrales", y el de una línea de transaporte de energía eléctrica con destino al alumbrado de los pueblos de Reaquejado, La Fonda y otros, presentado por el Ayuntamiento de Mieres, no afectan a ninguna vía provincial.

Vista una instancia de D. Nicanor

Noval Hevia, contratista de las obras del camino vecinal de La Secada a Carbayin, solicitando prórroga de seis meses para terminar los trabajos, alegando que aquellos no pudieron ser realizados por no haberlo permi= tido el grupo minero de Pumarabule en los terrenos de su propiedad, cedidos para la variante, hasta no convenir el precio de los mismos y no conocer la forma en que ha de efectuarse el paso a nivel de los Ferroca= rriles Económicos; se acordó conceª der al expresado contratista la prorroga de seis meses que solicita, a partir de la fecha de su instancia, para terminar las mencionadas obras.

Dada cuenta del informe de la Compañía de los Ferrocarriles Eco: nómicos de Asturias, acerca de la construcción de un paso a nivel en el camino de La Secada a Carbayin, haciendo constar que dicho paso ha de ser inferior, y visto el informe del Ingeniero Director de Vias y Obras provinciales, se acordó autorizar a esta Sección para estudiar un paso inferior del camino vecinal expresa= do, en la línea de los F. C. Económia cos de Asturias, segregándolo de la obra subastada a base de la coope= ración de 4.000 pesetas que ofreco dicha Compañia.

Vista la certificación que devuelve el Ingeniero Director de Obras propinciales, del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Vegadeo en 10 de Enero último, en orden a la expropiación de la casa "Café Central" para la carretera provincial de Taramiento de Vegadeo; se acordó desendar la proposición contenida en el expresado acuerdo y estar a lo resulto por la Diputación en 4 de Agosto de 1931.

De conformidad con lo que interes sa el Ingeniero Director de Obras provinciales, se acordó expedir un libramiento a justificar a favor del Pagador de la Sección, por 25.000 pesetas, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XI, artículo 4.º del presupuesto vigente, con destino al pago de jornales devengados en las obras de la carretera de Villas bona a Villar de Serín, Sección de Formanes a Serin, y que se reduzca a veinte el número de obreros colos cados en dichas obras.

Vista nuevamente la instancia del Alcalde de San Martin del Rey Ausrelio, solicitando la variación del traszado y denominación del camino vecinal de Entrego al límite con Bismenes y Langreo por el de Entrego al límite con Bismenes pasando por el

eje del Valle, con rampas de acceso a Polledo, Felechosas y Candanal; se acordó autorizar a la Sección de Vias y Obras provinciales para el estudio de la variante expresada y que se traslade a aquel Ayuntamiento el informe evacuado por la Jefatura de Obras públicas de la provincia sobre la variación expresada, a fin de que en su vista manifieste su conformidad con los aumentos que ocasionen los presupuestos adicionales a que la misma habrá de dar lugar, los que serian de su exclusiva cuenta el satisfacerlos.

Vista la cuenta que rinde el Araquitecto provincial, importante peses tas 8.432,40, justificativa de la inverasión de las 8.433,69 pesetas del libras miento número 163, expedido a su favor para obras de construcción del camino de acceso al nuevo Manicos mio; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se una al libramiento expresado, previo reintegro por el mencionado Arquistecto de 1,29 pesetas que resultan de diferencia.

Vista la cuenta que rinde el Arquia tecto provincial, importante 4.995,65 pesetas, justificativa de la inversión de 5.000 pesetas del libramiento núa mero 508, expedido a su favor para obras de reparación del local de la imprenta de la Residencia provincial de Niños; se acordó aprobarla y passarla a la Ordenación de Pagos para que se una al libramiento menciona do, previo reintegro por el expresado Arquitecto de 4,35 pesetas que resula tan de diferencia.

Accediéndo a lo que interesa el Director Administrador de la Casa de Caridad de San Lázaro, se acorado autorizarle para adquirir en la casa "Los Chicos", 50 metros de franela para refajos de mujeres, precio de una peseta setenta y se céntimos uno.

Igualmente se acordó autorizar al Director de la Residencia provincial de Niños, para adquirir por administración 110 pares de zapatos para niños pequeños, por coste aproximado de 500 pesetas con cargo a la consignación figurada en el Capitulo III, articulo 2.º del vigente presupuesto del Establecimiento, debiendo intervenir la compra el Sr. Diputado Visitador del mismo y rendir en su dia la oportuna cuenta justificada.

Vistas las cuentas que remite el Director del Hospital provincial, de los suministros hechos por administración en el mes de Octubre y en e actual, importantes en junto 7.450,8

pesetas, se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación depagos a los efectos consiguientes.

Igualmente se acordó aprobar las cuentas que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de los sumistros hechos por concurso y administración en diferentes mes ses, que importan en junto 27.458,55 pesetas y pasarlas a la Ordenación

de pagos para su abono.

Conforme a lo solicitado se acordó conceder prórroga del periodo voluntario de recaudación del ima puesto de cédulas personales corres: pondientes al ejercicio de 1931, has= ta el dia quince del próximo Diciem= bre al Ayuntamiento de Onis y has: ta el dia veinte del mismo mes a los Ayuntamientos de Cabranes, Soto

del Barco y Lena.

Vistas las relaciones comprensia vas de los cambios de clasificación e inclusiones en el padrón formado por el Ayuntamiento de Langreo para la recaudación del impuesto de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1931, resultado de la inspección practicada en aquel concejo, se acordó aprobarlas y remitir copia a la Alcaldia para que por ésta se co munique a los interesados a quienes concederá un plazo de diez dias para la interposición de reclamaciones, pasado el cual no admitirá ninguna de las que se presenten.

En atención a las circunstancias que concurren en los casos a que se refieren las reclamaciones formuladas por Manuel Navarro Nuñez y Benjamin Rodriguez Ríos, vecinos de esta capital y de Ribera de Arris ba, respectivamente, contra el procedimiento ejecutivo que se les sigue por falta de pago de sus respectivas cédulas personales correspon= dientes a los ejercicios de 1929 y 1930, se acordó dejar sin efecto di= cho procedimiento relevándoles de toda penalidad por la causa expre-

sada.

En vista de la petición formulada por los Guardias urbanos del Ayun= tamiento de Gijón, interesando ser clasificados como jornaleros por has ber sido considerados como tales los del Ayuntamiento de la capital a los efectos de la exacción del impuesto de cédulas personales y tenida cuenta lo manifestado por la Alcaldia de -Oviedo respecto al jornal que disfrutan los individuos que forman el Cuerpo de Policia urbana haciendo constar que tiene el carácter de fijo y no de eventual cuya apreciación errónea dió lugar al acuerdo de esta Comisión de 22 de Diciembre último en cuanto a la clasificación de aque: llos individuos, se acordó interesar de la Alcaldia de la capital proceda a recojer las cédulas expedidas del ejercicio de 1930 a favor de dichos Guardias urbanos canjeándolas por las que les correspondan con arres glo a sus haberes anuales conforme a las Tarifas aprobadas por la Diputación en 22 de Diciembre de 1925, debiendo verificarse tal canje en el plazo de quince dias a contar desde la fecha en que se les comunique esta resolución y desestimar la per tición de los Guardias urbanos del Ayuntamiento de Gijón confirmando la clasificación con que vienen figua rando a los fines de la exacción del repetido impuesto.

Visto el recurso interpuesto por D. Pascual Gutiérrez Lopez, contra resolución de la Administración ge-

neral de Arbitrios provinciales en expediente que por ocultación se le instruyó, y no aportándose por el re= currente ninguna prueba ni argumentación nueva que disvirtúe los fundamento de la resolución apelada; se acordó confirmarla en todas sus partes.

Vista la cuenta que presenta el Oficial de esta Diputación D. José F. Buelta, justificativa de la inversión de 150 pesetas, del libramiento nùa mero 1.636, expedido a su favor para atenciones del Caserio Modelo de Infiesto; se acordó aprobarla y pas sarla a la Ordenación de pagos para que se una al libramiento expresado.

Se acordó aprobar la cuenta que presenta el Habilitado de la Comia sión de Monumentos Artisticos e Históricos de Oviedo, que importa 3.000 pesetas, justificativa de la in= versión le los libramientos números 414, 1.218, 1.814 y 2.377, expedidos a su favor, y pas: rla a la O. denación de pagos para que se una a los libra=

mientos expresados.

Visto de nuevo el expediente rela= tivo a la vacante producida en el Conservatorio provincial de Música, por fallecimiento del Profesor numes rario de la clase de S. Ifeo de dicho Centro, y vista la comunicación del Presidente de la Junta de Patronato del mismo, reconociendo el derecho de la Profesora Auxiliar, D." Ade: laida Abruñedo, para ocupar aquella vacante, de conformidad asimismo con lo informado por el Negociado correspondiente; se acordó nombrar a la D.ª Adelaída Abruñedo y Abrus ñedo, Profesora numeraria del Con= servatorio provincial de Música, con el haber anual que la plaza tiene consignado en el presupuesto, con la antigüedad en el mismo de veinti: dos de Septiembre último.

Dada cuenta de los Decretos de la Presidencia de 29 de Octubre próxi= mo pasado, por los que se nombró Portero ayudante y Guarda jurado, respectivamente, con carácter intes rino del Hospital Manicomio provin= cial a D. Crisanto Rivas Garcia y D. Bautista Alvarez Garcia; se acor: dó confirmar dichos nombramientos con el jornal correspondiente a pese= tas 2.500, el primero y a 2.800 pese=

tas el segundo.

En vista de la comunicación del Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, inte= resando el expediente que motivó el recurso interpuesto por D. Angel Covián Cañedo, contra acuerdo de esta Comisión del 13 de Septiembre próximo pasado, por el que se le de= claró excedente forzoso en el cargo que desempeñaba en la Casa de Ca= ridad de San Lázaro; se acordó se remita el expediente a dicho Tribus nal y que se persone en el expresa= do recurso esta Corporación, desiga nándose para dirigir la defensa de la misma al Letrado D. Félix Miaja.

Dada cuenta de la instancia de D. Rafael Gonzalez Alonso, interes sando ser respuesto como obrero fijo que fué de esta Diputación, de cuyo servicio fué separado en unión de otros cinco, por acuerdo de 18 de Marzo de 1924, de conformidad con lo informado por el Arquitecto pro= vincial; se acordó reconocer al soli= citante y a los demás obreros que cuando él fueron depuestos, el mejor derecho a ocupar las vacantes que vayan ocurriendo en la plantilla de obreros fijos.

En vista de las manifestaciones que en nombre de la Sociedad de albañiles El Porvenir, hace el Secres tario de la misma en escrito del que se dió lectura, con motivo de los tras bajos que se vienen realizando en diferentes obras provinciales; se acordo que las reclamaciones que por los mismos se formulen se re= suelvan con arreglo a las bases de trabajo del Jurado mixto del ramo, a las que habrán de sujetarse en lo sucesivo en cuantas obras se ejecu len por cuenta de la Diputación.

De conformidad con lo propuesto por el Director de la Residencia pro= vincial de Niños, se acordó presten sus servicios como Auxiliares en las Oficinas de aquel Establecimiento los asilados Perfecto Iglesias y Ma= ria de los Dolores Gonzalez, con la gratificacióu anual de 600 pesetas cada uno, que serán abonadas con cargo a la consignación figurada pa= ra gratificaciones a los asilados por prestación de servícios en el Ca= pitulo VIII, articulo 5.º del presu= puesto especial de dicho Establecia miento benéfico.

Dada euenta de la instancia sus= crita por Juan Fernández, Bal ome= ro Ortíz y Angel Suárez, solicitando se les considere como los peones más antiguos que prestan servicio en las obras dependientes de la Oficina Construcciones Civiles; de confor= midad con lo informado por el Ars quitecto provincial, se acordó no has ber lugar a la petición formulada, pues aun accediendo a la misma, no habría de prosperar la designación como más antiguos que aquellos pretenden, ya que los que se considera= sen por ello perjudicados acudirán al Jurado Mixto, siendo lógico que la antigüedad se considere desde el mo= mento en que empezaron a percibir jornal como tales peones.

Dada cuenta de la siguiente habis litación y suplementos de crédito dentro del presupuesto ordinario de mil novecientos treinta y dos. La necesidad de abonar jornales y des más gastos de la impresión y rectificoción del Censo electoral, lo mísmo que la necesidad de satisfacer el importe de una camioneta destinada a la Residencia provincial de Niños, y el abono de jornales a los auxis liares camineros, obliga a la Comis de Hacienda a presentar a la aprobación de la Comisión Gestora, es ta habilitación y suplementos de cré-

CAPITULO I.

OBLIGACIONES GENERALES

Artículo 1.º—Servicios generales del Estado

Pesetas

Para satisfacer los gastos de impresión y rectifica= ción del Censo electoral. 7.000

Total del Capitulo I. . 7.000

CAPITULO VIII

BENEFICENCIA Articulos 2.°, 4.° y 6.°—Residencia

> provincial de Niños. Pesetas

Para pago de una camione= ta adquirida de ocasión, con destino al servicio de dicho Asilo. . 3.000

CAPITULO XI.

OBRAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS **PROVINCIALES**

Articulo 5.º—Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales

Pesetas

Para abonar los jornales de los auxiliares camineros, cuyos trabajos se consia deran indispensables . 4.000

Total del Capitulo XI. . 4.000

RESUMEN

	Pesetas
Importa el Capitulo I. Importa el Capitulo VIII Importa el Capitulo XI.	. 7.000 . 3.000 . 4.000

Total. . 14.000

El importe de los gastos de esta Habilitación y Suplemento de Crés ditos, se cubrirá con una cantidad igual tomada del sobrante que arro= ja la liquidacion del Presupuesto co= rrespondiente al ejercicio de 1931.

Palacio de la Diputación, a 21 de Noviembre de 1932. -Ramón G. Pe= ña —P. González.

Se acordó aprobarla en todas sus partes.

De conformidad con el informe del Arquitecto provincial, con motivo del proyecto de venta al Estado de los edificios y terrenos anejos del Hospital, se acordó aprobar la valo= ración que de los mismos hace dicho Facultativo, y que arroja un total de nueve millones cuarenta y dos mil quinientas cincuenta pesetas, la cual para el caso de que se reservase la faja de dichos terrenos lindante con la calle de Policarpo Herrero, con veinticinco metros de fondo, o sean cuatro mil trescientos setenta y cin= co metros cuadrados, de los ochenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco de la superficie total, habria de quedar reducida dicha valoración a un total de ocho millones trescientas cuarenta y dos mil quinientas cin= cuenta pesetas.

Y se levantó la sesión, siendo las trece y cincuenta'-El Secretario.

Pedro Maniilla.

Junta provincial de Beneficencia de Oviedo

Visto el expediente de clasificación de la Fundación instituída en Llame: ra, Ayuntamiento de Cangas del Narcea, de esta provincia, por don Domingo García Sierra, y conside rando lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1912, la Dirección general de Primes ra Enseñanza, ha acordado se conce: da audiencia a los representantes de esta Fundación e interesados en sus beneficios, por el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLE= TIN OFICIAL de la provincia, estando de manifiesto el expediente en la Se: cretaria de esta Junta (Gobierno ci» vil), los días laborables, de doce a trece.

Lo que se hace público a los efec= tos mencionados.

Oviedo, 22 de Diciembre de 1932. El Gobernador Presidente, José Alonso Mallol

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño

DÍRECCION GENERAL DE OBRAS
HIDRAULICAS

Concesiones

Examinado el expediente instruido como consecuencia de la instancia de 10 de Septiembre de 1924,
presentada por D. José Suardiaz
Pérez, como Alcalde de Ribadesella, en nombre y representación de
la Corporación municipal, solicitando el aprovechamiento de doce
litros de agua por segundo, derivados de los manantiales «Les Fontines», en términos de Berbes, del
concejo de Ribadesella y en su ba
rrio del Arenal de Santa Marina.

Resultando que publicada la petición en el BOLETIN OFICIAL de
Oviedo, en 18 del mismo mes y
año, únicamente se presentó el
proyecto del peticionario acompañado de los análisis de las aguas,
que acreditan su potabilidad:

Resultando que con fecha 16 de Octubre del mismo año, varios ve cinos de Berbes dirigieron una instancia al Gobernador civil solícia tando que pasara el expediente a la Jefatura del Distrito Forestal, por entender que las aguas nacian en terrenos patrimoniales y que la resolución era de la incumbencia de la Jefatura de Montes y no del Goblerno cívil:

Resultando que durante el plazo de la información pública anuncia da en el BOLETIN OFICIAL de 19 de Noviembre de 1924, con expresión de la tarifa y con solitud de incoar expediente de expropiación forzosa y la imposición de servidumbre de paso, solamente se presentó una reclamación suscrita por los vect nos de Berbes, alegando que las aguas eran de propiedad privada. por entender que los terrenos en que nacían tenian carácter de patrimoniales, índicando además que al ser utilizadas las aguas para el abastecimiento de Ribadesella, se causarian perjuicios a los dueños de cinco molinos que las utilizan y que para el consumo en Ribadese. lla podrían utilizarse aguas de otras procedencias:

Resultando que comunicadas las anteriores reclamaciones al peticionario, el Ayuntamiento de Riba desella indica que los terrenos en que nacen ios manantiales «Les Fontines», no figuran entre los montes catalogados ní tienen el carác ter de patrimoniales, añadiendo que los vecinos de Berbes no justifican cuanto exponen y que carecen de personalidad para reclamar:

Resultando que de la confrontación del proyecto se deduce que los datos en él consignados coinciden con el terreno, como se acredita en el acta correspondiente, informando el Ingeniero favorablemente la concesión, y que el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Miño hace suyo dicho informe:

Resultando que el Consejo provincial de Fomento, la Comisión provincial de Sanidad y la Comisión provincial informan favorablemente:

Resultando igualmente favorable el informe del Ingeniero Jefe de la División Hidráullca del Miño, fechado en 15 de Octubre de 1950, en el que propone las condiciones con arreglo a las cuales puede hacerse la concesión:

Resultando que habiendo sído devuelto el expediente, fueron des bidamente reintegrados los documentos con arreglo a lo dispuesto ea la Ley del Timbre de 11 de Mayo de 1928:

Resultando que devuelto el expediente al Ingeniero Jefe de la Divis ón Hidráulica del Miño para que ampliase su informe acerca de la naturaleza de las aguas que se van a utilizar, d'cho funcionario indica que los monantiales de . Les Fontines», nacen al pié de un camino público, en terrenos que no son comunales ni patrimoniales y que por consiguiente las aguas tienen el carácter de públicas, pudiendo ser objeto de concesión administrativa, añadiendo que aún en el caso de que las aguas tuviesen el carácter de privadas, como no existen otras que pudieran utilizarse racionalmente para el abasteci miento de la villa de Ribadesella y barrio del Arenai, de Santa Marina, podrian ser expropiadas conforme señala el artículo 167 de la vigente Ley de Aguas, habida cuanta además de que el caudal del manantial llamado Tiganón, de cuyas se surlía antes el vecindario es lan escaso que la dotación correspondiente por día y habitante resultaba inferior a 20 litros:

Considerando que el proyecto que sirve de base a la petición está bien redactado:

Considerando que las reclamaciones de los vecinos del pueblo de Berbes, no son atendibles, pues no existen fundamentos esenciales para oponerse a la realización del proyecto de referencia, que tiende a llenar una necesidad preferente y únicamente cabe indemnizar los perjuicios que en su dia se señalen, previa la tasación correspondiente y siempre que acrediten los que se titulan dueños de los molínos, po seer los documentos fehacientes justificativos de sus derechos al uso de las aguas de «Les Fontines».

Considerando que las condiciones higiénicas de las aguas no pueden ser más favorables y que el
abastecimiento que se solicita es
necesario para completar el deficiente que hoy disfruta Ribadese
lla:

Considerando que no hay motivo legal que se opoega a la concesión y que todos los informes son favorables, habiéndose cumplido todos los trámites legales en la tramitación del expediente:

Considerando que según el articulo 5.º del Real decreto núm. 33 de 7 de Enero de 1927, es de competencia del Mintsterío de Obras públicas, o orgar la concesión.

Este Ministerio ha resuelto otorgar la concesión que solicita don José Suardiaz Pérez, Alcalde de Ribadesella, en nombre y representación de la Corporación municipal para aprovechar el agua de los manantiales de «Les Fontines», en el término de Berbes, para el abastecimiento de barrio del Arenal de Santa Marína, del concejo de Ribadesella, con arreglo al proyecto que sirvió de base a su petición, suscrito en 13 de Septiem-

bre de 1924, en cuanto no se modifique por las cláusulas síguientes:

a) 1ª Al replantear las obras de toma se redactará el proyecto más convenient? a fin de asegurar en todo momento la buena calidad de las aguas recogidas evitando posibles contaminas ciones. El proyecto deberá ser aprobado por el Ingeniero lefe de la División Higráulica del Míño

2.ª Se instalarán en las tomas de agua, los módulos que se estimen necesarios por la División Hidráulica del Miño, para comprobar en todo momento el caudal que se deriva.

3. Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, a partir de la fescha de la publicación en la "Gaceta de Madrid" de esta concesión, y des berán quedar terminadas en el de dos años a partir de la misma fecha.

4.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Di issión Hidráulica del Miño, que podrá autorizar o denegar la introdución de modificaciones de detalle, que no afecten a las caracteristicas del aprovechamiento, fundamentando la resolución, asi como las reformas que se detallan en las anteriores prescripsiones, debiendo el concesionario comunicar a la División Hidráulica el comienzo de las obras, a los efectos de la inspección, siendo de cuens ta del mismo, los gastos que se orisionen.

Una vez terminadas y previo avisso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresadamente se consignen en ella los nombres de los productores españoles que hayan sumininistrado ¡la tubería y demás materiales emplados, sin que pueda comenzar la explotación del aproves chamiento antes de ser aprobada el acta por la Dirección general de Obras Hidráulicas.

5." Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la findustria nacional, contrato y accidentes del trabasio y demás de carácter social.

6.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y con la obligación deejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y sin responsabilidad para la Administración por falta o disminución del caudal que puede aprovecharse.

7.ª La "administracion se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que ju gue necesarios para la conservación de las carreteras, en la forma que estime mas conveniente, perosin perjudicar las obras de la misma.

8.ª Caducará esta concesión por incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas considiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declaráns dose aquélla según los trámites señas lados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

9.ª El depósito constituido, ques dará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobas da el acta de reconocimiento final de las obras.

10. Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales sor bre fincas de propiedad particular,

podrán ser decretadas por la Autoris dad correspondiente, una vez publis cada esta concesión y con arreglo a la legislación vigente.

b) Se declara la utilidad pública de estas obras para los efectos de la expropiación forzosa y ocupación de los terrenos de dominio público nes cesarios, con todos los deberes y des rechos que señalan las disposiciones

vigentes.

Y habiendo aceptado el concesior nario las preinsertas condiciones y entregado póliza de 150 pesetas, ser gun dispone la vigente Ley del Time bre, que queda inutilizada en el experiente, de Orden del Sr. Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, como consercuencia de lo dispuesto en la Ley de 20 de Mayo último, publicada en la "Gaceta de Madrid" del siguiente día 21.

Madrid, 7 de Noviembre de 1932. —El Director General, A. Sacristan.

AYUDANTIA DE MARINA DE RI-BADEO

EDICTO

Don Angel Pérez López, Alférez de Fragata G. R. A y Ayudante de Marina de Ribadeo.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 43 de la vigente Ley de Puertos, se abre información pública para examinar e impugnar el anteproyecto de la construcción de un muelle embarcadero en el Puerto de Castropol, cuyo ante proyecto y planos se encuentran en esta Ayudantía de Marina por el plazo de quince dias, a partir de esta publicación,

Ribadeo 17 de Diciembre de 1932 —Angel Pérez.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE VILLAYON

Don Sergio Perez Fernandez, Presia dente de la Junta munipal del Cena so electoral.

Certifico: Que la mencionada Juna ta en sesión del dia de ayer, en cuma plimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, y demas disposiciones sobre esta materia, acordó para que en cuantas elecciones se celebren durante el año prónximo de 1933, la designación de los cales y Estafetas de Correos siguienates:

Distrito primero, Sección primera, Villayón.

La Escuela pública de niños, sita en esta villa, y para depositar los pliegos electorales relativos a las elecciones, la oficina de Correos de esta villa.

Sección segunda, Valdedo.

La Escuela pública de niños sita Valdedo, y para depositar los pliegos electorales relativos a las elecciones, la Estafeta de Correos sita en Pontisciella.

Distrito segundo, Sección primera, Arbón.

La Escuela pública de niños sita en

dícho pueblo de Arbón, y para des positar los pliegos electorales relatis vos a las elecciones la Estafeta de Correos sita en Arbón.

Sección segunda, Parlero.

La Escuela pública de niños sita en Parlero, y para depositar los plies gos electorales relativos a las elecs ciones, la Carteria sita en dicho pues blo de Parlero.

Y en cumplimiento y a los efectos legales, antes citado, expido la presente para su anuncio en el BOLETIN

OFICIAL.

Dado en Villayón, a veintidos de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. —El Presidente, Sergio Perez. —El Secretario, Jacinto Mariño.

R. al núm. 3.738

DE RIBADEDEVA

Don Antonio Purón Elorza, Presiadente de la Junta municipal del Censo Electoral de Ribadedeva.

Certifico: Que esta Junta de mi presidencia, en sesión del dia de hoy, y en cumplimiento del articulo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, y de las disposiciones sobre la materia, acordó designar para que rija en cuantas elecciones se cel bren durante el año próximo, los locales sir guientes:

Disirito primero, Sección primera, Colombres.

Escuela de niños de Colombres.

Sección segunda, Bustio. Escuela de niños de Bustio.

Distrito segundo, Sección única, Noriega.

Escuela de niños de Noriega.

Que asimísmo, se designó como única oficina de Correos para depositar pliegos electorales, la de Colombres.

l'ara que asi conste, en cumplismiento de lo acordado y para reinistir al Exemo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente en Colombres, Ribadedeva, a veíntidos de Diciems bre de mil novecientos treinta y dos. - El Presidente, Antonio Purón. — El Secretario, José Escalante.

R. al núm. 3 762

Sección municipal

Alca dia de Mieres

En ejecución de acuerdo de este Ilmo. Ayuntamiento, queda rectificado el anuncio relativo al concurso para la adquisición de energia eléctrica que aparece publicado en el Imperio E IN MACIAL de la provincia, del dia 19 de los corrientes, número 293, en el sentido de que el precio micimo que servirá de tipo en el concurso, será de seis céntimos de pese a cada eaballoshora y no el kislovado hora, como por error se fis guró.

cimiento general, advirtiéndose que el plazo de diez dias para reclamas ciones, se contará a partir del sis guiente al de la publicación de este anuncio de rectificación en el citado periodico oficial de la provincia.

Consistoriales de Mieres, 21 de Diaciembre de 1932.—El Alcalde, Alafredo G. Peña.

A caldia de Pravia

Habiendo acordado el Ayuntas miento enajenar un terreno sobrante de via pública, y que no constituye solar edificable, sito en el pueblo de Vegafriosa, parroqula de Folgueras, se anuncia al público por término de diez dias para que puedan producira se reclamaciones.

Pravia, 15 de Diciembre de 1932. —El Alcalde, Heliodoro García.

Alcaldia de Grado

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión del dia tres del actual y habiéndose cumplia do con lo dispuesto en el articulo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relatia va a la construcción de una fuente Entre los Rios parroquiade La Mata, bajo el tipo de quinientas noventa y y ocho pesetas cuatro céntimos.

Los pagos de dicho servicio se ver rificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría municia pal, para conocimiento de las persoa nas que deseen interesarse en la ina dicada subasta.

La subasta se verificará en estas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente o Concerjal en quien delegue, el dia siguiente, hábil, al en que se cumplan veinte, tambien hábiles, de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las once horas.

Con arreglo a lo prevenido en el mencionado Reglamento, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o persona que le galmente le represente por medio de poder declarado bastante por Letrado en ejercicio en este partido judicial, extendidas en papal sellado de la clase 6." y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el res guardo acreditativo de haber conso tituido en la Depositaria municipal, el cinco por ciento del tipo de subasta o sea la cantidad de veintinue ve pese: tas noventa céntimos en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dícho acto, cayo de pósito deberá completar el que resul te adjudicatario, hasta el diez por ciento de la cantidad importe del re-

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidens te los pliegos que contengan sus prosposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la construcción de una fuente Entre los Ríos, parro quia de La Mata,"

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate, después de verificar en el mísmo acto la oportuna licitación por pujas a la llana entre los autores de dichas proposiciones y si subsistiese la iguala dad al término del referido plazo, se decidirá a medio de sorteo la adjudia cación de este remate.

Modelo de proposición:

D. N. N., vecíno de .., calle de..., núm.., piso..., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa a las obras de construcción de una fuente Entre los Ríos, parroquia de La Mata, se compromete a ejecutarlas con sur jeción a las citadas condiciones por la cantidad de.... (en letra)...

(Fecha y firma del proponente).

Grado, 13 de Diciembre de 1932. El Alcalde, Juan Tarrazo.

R. al núm. 3.746

Sección judicial

Juzgado de Mieres

Cédulas de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del Partido, en providencia de esta fecha dictada en autos de di= vorcio instado por el Procurador don Luis Alvarez Diaz en representación de oficio de D. Eduardo Nieda Perzz contra su esposa D.ª Oliva Fernána dez Fernández, ausente y en ignora: do paradero, se cita, llama y emplaza, a a citada demandada D.ª Oliva Fernández, para que en el plazo de veinte dias comparezca y conteste la demanda bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su publicación en el Boles TIN Oficial de la provincia, a efectos de el emplazamiento de la citada demandáda, expido la presente en Mieres, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario Judicial, Augusto Arquer.

R. al núm. 3.774

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta feha por el Sr. Juez de primera instan= ia del Partido, en autos incidentales de pobreza instados por el Procura: dor D. Luis Alvarez Diaz, en representación de oficio de D. Eduardo Nieda Perez, contra su esposa Oliva Fernández Fernández, ausente y en ignorado prradero, se cita, llama y emplaza a dicha D." Oliva Fernández Fernández, para que en el plazo de nueve dias, comparezca y conteste la demanda, bajo apercibimiento si no lo efectúa de que se sustanciará solo con el Abogado del Estado.

Y para su publicación en el BOLE: TIN OFICIAL de la provincia, a efectos del emplazomiento de la demandada, se expide la presente en Mieres, a veíntiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. El Sercretario Judicial, Augusto Arquer.

Requisitorias

Baro apercibimiento de ser declarados re
lieldes y de incurrir en las demas responsabilidades legales de no presentarse
in crocesades que à continuación se
enteresan, en el plazo que se les fija, a
emtar desde el dia de la publicación cl
anuncio en este periodico oficial y ante
el luez y Trimunal que se senala, se les
cita, llama y emplaza, encargandose a
tadas las Autoridades y Agentes de la

captura y conducción de aquéllos, poniendolos a disposición de dicho Juez o Iribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del codigo de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PRIDA MANJON, Ramón, alias Ramonin, natural de Amandi (Villa» viciosa), casado, minero, de 23 años de edad, hijo natural de Carlota, dos miciliado últimamente en Gijón, Llas no, procesado por el delito de resistencia a Agentes de la Autoridad; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón, para constituirse en prisión y cumplir la condena de cuatro meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta y pago de multa de 125 pesestas.

URIA AZCARATE Leandro, hijo de Eloy y Venancia, natural de Canagas del Narcea, provincia de Oviea do, de 21 años de edad, y sujeto a expediente por haber faltado a conacentración a la Caja de Recluta de Pravia, número 55, para su destino a Cuerpo; comparecerá deniro del término de treinta y dias en Astorga, ante el Juez instructo. D. José Roamero, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento número 36, de guarnición en Astorga

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMPAÑIA DE LOS FERROCA: RRILES ECONÓMICOS DE ASTURIAS

Esta Compañia tiene el honor de poner en conoci iento de los señores Tenedores de Obligaciones, que a partir del dia 2 de Enero próximo, se abre el pago de los intereses correspondientes al segundo semestre del año actual, previa presentación y entrega del cupón número 50.

Asimismo se anuncia que en el sorteo celebrado el dia 22 del actual, ante el Notario D. Ramón F. Prida. han sido amortizadas las Obligacios nes números 1.951 a 60, 2.011 a 20, 3.651 a 60, 4.861 a 70, y 7.461 a 70.

El pago de los referidos intereses y amortizaciones, deducidos los impuestos de todas clases, se efectuará a partir de la fecha indicada, en Oviedo, por el Banco Español de Crédito; en Bilbao, por el Banco de Vizcaya, y en Santander, por el Banco Merecantil.

Oviedo, 24 de Diciembre de 1932.

—El Director, Antero S. Coronas.

Banco Asturiano de Industra y Comercio

Habiendo sufrido extravio el resaguardo de la imposición a plazo fijo, núm. 85, expedido por la Sucursul de este Banco en Infiesto en 7 de Enero de 1924, por cuatro mil tresacientas pesetas, a favor de D.ª Asunción Tomás, se hace público, advirtiendo que, transcurridos treinta diasacontar de la fecha de la publicación de este anuncio, sin que se presente reclamación alguna, se dará por caducado aquel resguardo, exatendiéndose otro nuevo, sin responsabilidad para este Banco.

Oviedo, 27 de Diciembre de 1932. —El Consejero Delegado, Nicanor de las Alas Pumariño.

OVIEDO.-Esc.Tip. de la Residencia Provincia;